



Balmaceda N° 1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/fff.

**CONVENIO JUEGOS INFANTILES
ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 10 de mayo de 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la empresa AMES PRODUCCIONES LIMITADA, R.U.T. N°76.599.544-2, representada legalmente por doña EVELYN ANDREA ARCE TOLEDO, cédula de identidad N°15.778.940-6, Arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en Los Orfebres N°1661, Valle del Encanto 3, comuna de Talagante, Teléfono 950166131, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento “AMES PRODUCCIONES”, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Tegualda por motivo de la Celebración del día del alumno(a) en el establecimiento, lo siguiente: Arriendo de un (1) Tobogán, un (1) Castillo, dos (2) monitores, una (1) cama elástica, dos (2) corpóreos y cuatro (4) concursos con payasitas. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo se realizará el día miércoles 11 de mayo de 2016, en el establecimiento educacional mencionado en la cláusula primera.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del arriendo. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

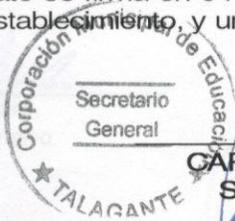
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

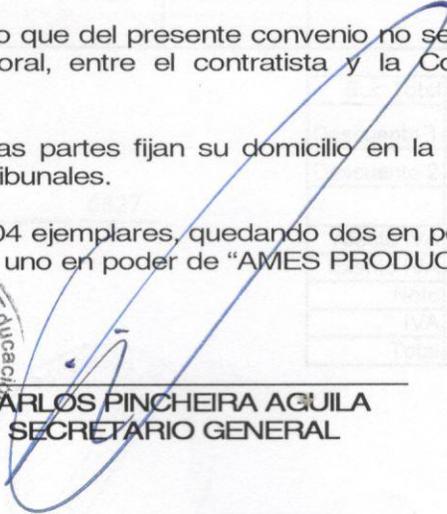
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder de “AMES PRODUCCIONES”, su entera satisfacción.


EVELYN ANDREA ARCE TOLEDO
R.U.T. N°15.778.940-6
AMES PRODUCCIONES LIMITADA




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL